INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de LUIS ALEJANDRO PRIETO, con 14 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **N°**. **2023–265.**

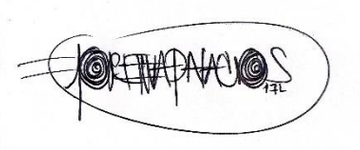

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el Sr. **LUIS ALEJANDRO PRIETO**, identificado con C.C. 79.323.834, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. RAÚL MONTAÑA ORTIZ, identificado con la C. C. 14.220.042 y T. P. 41.612 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (Arch.05 fls.01 al 03).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la sociedad **LOINTRA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal **Gladys Acosta Domínguez** o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2°, al contestar deberán allegar la documental que obre en su poder, especialmente las solicitadas en el acápite “EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS POR TODO EL TÉRMINO DE LAS RELACIONES LABORALES”.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes

como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

DARB-L

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 159 de fecha 04/10/2023

SECRETARIO